

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 8/2015, DE 20 DE ENERO, REGULADOR DE GUÍAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Conforme a los citados requerimientos, la Dirección de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo emite el 24 de abril de 2018 Informe de Evaluación del Impacto de Género sobre el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía. Dicho informe fue remitido a la Unidad de Género de la Consejería, con entrada en la misma el día 13 de Septiembre de 2019.

En consecuencia, esta Unidad de Igualdad de Género emite observaciones al citado informe de Evaluación del Impacto de Género. Posteriormente, el citado informe de observaciones se trasladará a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, con la finalidad de que dicho centro directivo incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo – si fuera el caso – antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El Informe de Evaluación del Impacto de Género de este proyecto de Decreto la considera NO PERTINENTE AL GÉNERO, considerando que, a tenor literal, “no producirá efectos negativos en la oportunidad entre hombres y mujeres”, todo ello sin realizar un análisis del impacto de género de la norma, para probar si la misma puede influir previsiblemente en la modificación del rol de género en este sector.

A priori, tal como considera el Centro Directivo, se podría pensar que este proyecto de Decreto no tiene impacto de género, al tratarse de una revisión y actualización de las cualificaciones profesionales y



FIRMADO POR	[REDACTED]	10/10/2019 08:55:23	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJLQX-	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

competencias lingüísticas, pero, una vez analizado el borrador del mismo, se puede apreciar una gran incidencia en términos de política de género.

Por lo tanto, esta Unidad de Igualdad de Género considera que el informe sería **PERTINENTE**, ya que de la aplicación de este Decreto se derivan actuaciones que pueden afectar a hombres y mujeres.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo revisado, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería, no coincide con el centro directivo proponente en que estamos ante una norma NO PERTINENTE.

Los pasos a seguir seguidos para calificar esta norma como pertinente han sido los siguientes:

1.- Hay que plantearse si la norma incide directa o indirectamente en personas. La regulación de la actividad propia de las personas guías de turismo de Andalucía promueve el acceso de mujeres y hombres a la actividad propia del servicio de información turística, por lo que podrán desarrollar libremente la actividad en Andalucía. La respuesta es afirmativa.

2.- Influencia en el acceso y control de los recursos. Con la acreditación como guía turístico se garantiza que se han contratado los servicios de una persona cualificada y que puede proporcionar un mejor servicio a los usuarios. De esta forma se puede influir en la modificación y/o posición social de mujeres y hombres, mejorándola o perjudicándola. En este caso la respuesta también es afirmativa.

3.- Influencia en la modalidad del rol o estereotipos de género. Este Decreto, entre otras cuestiones, regula las titulaciones oficiales universitarias que podrán conllevar la convalidación de distintas unidades de competencia de la Cualificación Profesional de Guía de Turistas y Visitantes, lo que influirá en la situación y/o posición social de mujeres y hombres ya que, como se explicará más adelante, son titulaciones universitarias muy feminizadas, por lo que se puede favorecer la participación de las mujeres en este ámbito. Por tanto, la respuesta es afirmativa.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, en su art. 6.2 dispone «la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno». Y el apartado 3 del citado artículo señala que dicho informe «deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género», que nos permitan analizar la situación real existente y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

El Informe de Evaluación del Impacto de Género no aporta datos desagregados por sexo del sector de guías de turismo, ni se hace un análisis de la situación actual, por lo que no es posible vislumbrar la brecha de género existente

En un estudio de Emakunde (Instituto Vasco de la Mujer) denominado “Las desigualdades de género en el Sistema Público Universitario Vasco” (2003), y extrapolándolo a nuestra Comunidad Autónoma, se puede apreciar que el porcentaje de mujeres en los estudios superiores de Humanidades es



FIRMADO POR		10/10/2019 08:55:23	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJLQX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

considerablemente alto, es decir, presentan un gran índice de feminización.

Así se puede comprobar en la siguiente tabla:

TABLA 1.1. % Alumnas en la UPV-EHU en el Área de Humanidades. (Porcentajes sobre el total del alumnado de cada centro) 1989/90 – 2000/01

HUMANIDADES	1989/90	1990/91	1991/92	1992/93	1993/94	1994/95	1995/96	1996/97	1997/98	1998/99	1999/00	2000/01
Facultad de Filología, Geografía e Historia	65,8	66,5	66,9	67,1	65,7	63,4	61,6	61,2	61,7	62,2	63,1	66,2
Facultad de Filosofía y CC. de la Educación	71,7	70,2	70,4	69,4	70,8	73,1	73,7	75,3	75,6	75,8	78,0	79,0
Facultad de Bellas Artes	62,5	63,3	64,2	65,0	66,1	67,3	68,0	67,4	68,2	69,3	9,8	70,4

En el borrador del Decreto analizado, en su anexo II se enumeran los títulos de ciclo formativo de grado superior, licenciatura, diplomatura y grado que, a los efectos de la habilitación de guía de turismo de Andalucía, tendrán la consideración de convalidación parcial de las competencias que se establecen en su artículo 6. La mayoría de estas titulaciones del Anexo II corresponden al área de Humanidades, lo que influirá positivamente en el acceso de la mujer a la habilitación como guía de turismo de Andalucía, al estar éstas titulaciones altamente feminizadas. Se facilita por tanto el acceso de las mujeres a este servicio de información. Esto se traducirá en una mayor empleabilidad de las mujeres, lo que conllevará a un empoderamiento de ellas en este sector.

Por otro lado, esta mayor representación de la mujer en esta área se puede apreciar también en un estudio realizado por el Instituto andaluz de la Mujer denominado "Aproximación a la realidad de mujeres y hombres en Andalucía 2013".

Son datos que nos permiten visualizar la realidad y el contexto social de mujeres y hombres, y detectar las desigualdades existentes en este sector de titulaciones universitarias, y por tanto, en el ámbito de la información turística, con perspectiva de género.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN EL OBJETO DE LA NORMA.

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que *«se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas»*.

En el Preámbulo, no se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente proyecto de Decreto, no haciéndose alusión expresa al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.



FIRMADO POR		10/10/2019 08:55:23	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWME	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, se deberán mencionar en el Informe de Evaluación del Impacto de Género, los mecanismos y medidas que incorpora la norma, dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos de la misma, así como para reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad de género.

En el informe de Evaluación del Impacto de Género, no se hace mención a las posibles medidas y mecanismo que con la regufación realizada permitan reducir o eliminar diferencias entre mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos y actividades desarrolladas en materia de igualdad.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

De acuerdo con el artículo 4 y 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Analizado el proyecto normativo no se ha detectado lenguaje sexista, en base a ello, se **FELICITA** al centro directivo por el esfuerzo realizado en la utilización no sexista del lenguaje en la redacción del proyecto normativo, aunque hay que resaltar que aún no se ha producido el cambio en la denominación de algunas titulaciones por parte de la Consejería de Educación.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Fdo



FIRMADO POR		10/10/2019 08:55:23	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJLQX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	